



Bogotá, 18 de octubre de 2025

20 OCT. 2025

FECHA 20/10/25 HORA 8:30am

No. RAD 173 FIRMA Clerdy C

Diputado

JOSÉ YARIS BASTIDAS BETIN

Presidente de la Asamblea Departamental del Putumayo

Mocoa – Putumayo

P.O. 1201

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

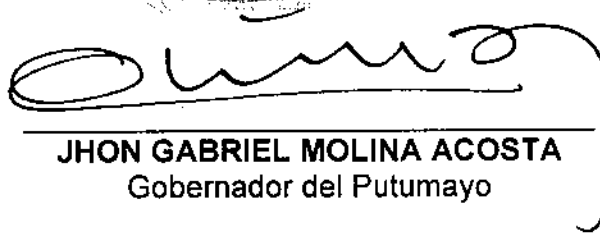
Cordial saludo.

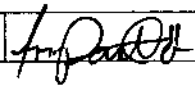
En concordancia con el artículo 112 de la Ordenanza No. 562 del 20 de noviembre de 2008, me permito someter a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, el presente Proyecto de Ordenanza, con la finalidad de obtener por parte de la Corporación, la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones

Al presente proyecto de ordenanza se anexa:

1. Exposición de motivos suscrito
2. Proyecto de ordenanza con sus anexos

Atentamente,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Iriz Natalia Pantoja	Abogado de Apoyo	Despacho	
---------	----------------------	------------------	----------	---



PROYECTO DE ORDENANZA No. 1201
(octubre 20 de 2025)

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la asunción de un compromiso de vigencia futura ordinaria y se dictan otras disposiciones

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300-12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el numeral 31º del artículo 19º de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 20º de la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Gobernador del Putumayo para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria del año 2026, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución del proyecto ***"AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP- QUE PERMITA EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES PRESENTA UN RIESGO EXTRAORDINARIO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL"***, que inicia en la vigencia 2025, , aprobado según acta del CONFIS No. 16 del 17 de octubre de 2025, como se detalla en el cuadro siguiente:

Código Bpin	Nombre del Proyecto	Aportes	Valor Vigencia 2025	Valor Vigencia 2026	Total
	<i>Aunar esfuerzos, técnicos, económicos, administrativos, logísticos, y humanos entre el departamento del putumayo y la unidad nacional de protección - unp- que permita ejercer la adecuada protección del gobernador del departamento del putumayo, quien en razón a su cargo y funciones presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal</i>	RB ICLD	\$77.657.524,00	\$155.315.048	\$232.972.572,00
		Gobernación Putumayo			



PARÁGRAFO 1°. El proyecto relacionado cuenta con financiación en las vigencias 2025 y 2026, por lo cual la autorización de vigencia futura se otorga tanto por tiempo como por monto, con cargo a las apropiaciones presupuestales de dichas vigencias.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Gobernador del Putumayo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar la continuidad y ejecución de los proyectos de inversión ***"ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN FISCAL TERRITORIAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", "ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"*** y ***IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO*** *que inician en la vigencia 2025*, aprobados según acta del CONFIS No. 16 del 17 de octubre de 2025, como se detalla en el cuadro siguiente:

Código Bpin	Nombre del Proyecto	Aportes	Valor Vigencia 2025	Valor Vigencia 2026	Total
202500000034406	Actualización del marco legal para optimizar la gestión fiscal territorial de los ingresos tributarios en el departamento del putumayo	Gobernación Putumayo	\$479.948.000,00	0,00	\$479.948.000,00
202500000031352	Actualización del marco normativo del régimen de contabilidad del sector público NICSP, en cumplimiento en la establecida en la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones en la gobernación del putumayo	Gobernación Putumayo	\$450.052.000,00	0,00	\$450.052.000,00
202500000037444	IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Gobernación Putumayo y Nacional (PNG)	\$16.325.000.000,00	\$12.675.000.000,00	\$29.000.000.000

PARÁGRAFO 1°. Los proyectos descritos con BPIN 202500000034406, 202500000031352, 202500000037444 cuentan con el 100% de los recursos apropiados en la vigencia 2025; en consecuencia, la autorización de vigencia futura se otorga únicamente por razones de ejecución contractual en el tiempo, en tanto su desarrollo se extiende hasta la vigencia 2026.

ARTICULO TERCERO: La asunción de compromisos con cargo a la vigencia futura ordinaria estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7, 12 y 26 de la Ley 819 de 2003, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el Decreto 1068 del 2015 y Art. 20 ordenanza 168 de 1996 y demás normas presupuestales aplicables.



ARTICULO CUARTO: El valor correspondiente a la vigencia 2025 deberá estar debidamente apropiado en el presupuesto de rentas y gastos de dicha vigencia, y el valor correspondiente a la vigencia 2026 deberá estar registrado como compromiso en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto y reflejado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero y el anteproyecto de presupuesto para esa vigencia.

PARAGRAFO: La presente autorización otorgada se incluyen las adiciones presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobernador del Departamento adoptará las medidas administrativas necesarias para la ejecución del proyecto, respetando las normas de programación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JOSE YARIS BASTIDAS BETIN
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHAZMIN CORDOBA
Secretaria General





Bogotá, 18 de octubre de 2025

Señor
JOSÉ YARIS BASTIDAS BETIN.
Presidente Asamblea Departamental.
Ciudad.

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA-VIGENCIAS FUTURAS.

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir la exposición de motivos para estudio y aprobación por parte de la Corporación el proyecto de ordenanza; "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ASUNCIÓN DE UN COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes sobre el régimen presupuestal de las entidades territoriales, el Gobierno Departamental somete a consideración de esta Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA ASUNCIÓN DE UN COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de los siguientes proyectos:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- 1.1. Proyecto AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP- QUE PERMITA EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES PRESENTA UN RIESGO EXTRAORDINARIO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL"**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como una de sus funciones diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en coordinación con las demás entidades competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al derecho internacional humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.

9



Que, la Unidad Nacional de Protección, mediante Resolución DGRP No. 003924 del 23 de abril de 2025, adoptó las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, determinando la necesidad de implementar un esquema de protección específico para el señor JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, Gobernador del Putumayo, en razón a que, por el ejercicio de su cargo y funciones, presenta un riesgo extraordinario para su vida, integridad, libertad y seguridad personal.

Que, se hace necesario concretar los Programas de Protección existentes en el estado con el fin de proteger de manera oportuna, idónea y eficaz a las poblaciones que lo requieran, así como optimizar los recursos, financieros, humanos y físicos que actualmente existen.

Que, para el caso en particular del Servidor público y de acuerdo con el Decreto 4912 de 2011, *"por medio del cual se organiza el Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección"*, el Gobernador del Putumayo lidera las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado, de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, lo que implica que la entidad territorial que representa deba adelantar las medidas de protección y las acciones para prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos.

Que, tales medidas de prevención en el marco del programa implican el despliegue de acciones y uso de todos los medios y elementos físicos de los que dispone el Estado para el cumplimiento del deber de prevención en lo que se refiere a la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos de los sujetos protegidos del programa.

Que, el Departamento del Putumayo, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer el ejercicio de la gobernabilidad Democrática, dado que cada Gobernador es el representante legal del Departamento y es el agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, por ello debe mantener la integridad en nuestro territorio asegurando la convivencia pacífica, y el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que, está en cabeza del Señor Gobernador ~~es la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento actuando como gestor y promotor de una política económica y social, llevando esto a realizar desplazamientos a los 13 municipios del Departamento.~~ Dicho desplazamiento requiere de unos requisitos de protección para el mandatario, teniendo en cuenta la difícil topografía del Departamento y el nivel de seguridad requerido, como lo es un vehículo blindado que cumpla con las características mínimas requeridas.

Que, el arriendo de estos vehículos es un instrumento esencial para que nuestro mandatario haga presencia en todos los lugares del departamento y desarrolle esta actividad de manera segura, al igual que los funcionarios que lo acompañan, y el esquema de seguridad designado para su protección.

Que, con la utilización de camionetas blindadas para el Gobernador y sus acompañantes se pretende establecer un sistema de desplazamiento efectivo y seguro en el Departamento del Putumayo, así como otras ciudades donde necesite hacer presencia en cumplimiento de sus funciones misionales, por lo cual resulta imperioso garantizar seguridad durante sus desplazamientos atendiendo a la ola de inseguridad y violencia en el departamento que ha



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

crecido en los últimos días como las protesta sociales, y de igual forma la presencia de grupos armados al margen de la ley en el territorio Putumayenses, elevando el riesgo de seguridad del Gobernador y sus acompañantes.

Que, Unidad Nacional de Protección, es una unidad administrativa especial de orden nacional creada mediante decreto No. 4065 de 2011, denominada Unidad Nacional de Protección- UNP, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Interior, hará parte del sector administrativo del interior y tendrá carácter de organismo nacional de seguridad. Así mismo es un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoque diferencial (territorial, étnico y de género).

Que, la UNP, tiene por objeto principal: *articular, coordinar y ejecutar prestación de servicio de protección de quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daño contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal [-].*

Que, dado lo anterior la Unidad Nacional de Protección -UNP- es la Entidad idónea para prestar los Servicios de protección requeridos, así como para garantizar el suministro de los recursos físicos mínimos con que debe contar el esquema de seguridad del gobernador del Putumayo en virtud de su cargo y del riesgo analizado por las funciones desarrolladas

1.2. Proyecto ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN FISCAL TERRITORIAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

La Gobernación del Putumayo ha venido manejando el Estatuto de Rentas del Putumayo que se creó mediante la ordenanza 766 de 2018, que a la fecha se encuentra vigente. Este documento establece las normas para la administración, gestión y recaudo de los tributos departamentales, así como las competencias y procedimientos relacionados con estas funciones. Este estatuto se encuentra en el marco de las leyes generales colombianas y busca asegurar el financiamiento de los gastos e inversiones del departamento a través de los ingresos tributarios, aplicando principios de justicia y equidad, sin embargo, posterior a la fecha de su expedición el estado ha actualizado la normatividad y de igual manera la jurisprudencia de las altas cortes ha avanzado en la interpretación de las normas rentísticas y tributarias y de igual manera han fijado reglas.

Por lo anterior, surge la necesidad de actualizar el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo obedece a una serie de razones de orden legal, técnico, financiero, social, comparativo y de planeación que hacen impostergable su reforma integral.

Desde el punto de vista legal, resulta indispensable armonizar el Estatuto con la normatividad tributaria nacional vigente, particularmente con disposiciones recientes como la Ley 2277 de 2022, que introduce importantes ajustes en materia fiscal y cuyo desconocimiento puede acarrear inseguridad jurídica e ineficiencia administrativa.



En el aspecto técnico, la actualización permitirá incorporar herramientas modernas de gestión tributaria, tales como la facturación electrónica, el cruce automatizado de información y los sistemas de información integrados, lo cual facilitará el control, la fiscalización y el recaudo de los tributos de manera más eficiente y transparente.

En el ámbito social, un estatuto renovado, claro y justo permitirá generar mayor confianza por parte de los contribuyentes, fomentando una cultura de pago y promoviendo una relación más transparente entre la administración y la ciudadanía.

A nivel comparativo, la actualización normativa es necesaria para que el Departamento del Putumayo se mantenga a la par de otras entidades territoriales que ya han avanzado en reformas estructurales a sus estatutos tributarios, adecuándolos a las dinámicas fiscales actuales.

Finalmente, desde el enfoque de la planeación, contar con un estatuto actualizado permitirá una mejor proyección de los ingresos fiscales en el marco de los planes de desarrollo departamental, facilitando la ejecución de programas y proyectos estratégicos que impacten positivamente el bienestar de la población.

En consecuencia, la actualización del Estatuto de Rentas no solo es una obligación normativa, sino una oportunidad estratégica para modernizar la gestión pública, garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y fortalecer la autonomía fiscal del Departamento.

EL estatuto durante estos 7 años de vigencia a tenido más de 20 modificaciones como son:

- a) ORDENANZA No 766 de 20-05-18
- b) ORDENANZA No A 932 19-12-2024 - Degüello de Ganado Mayor
- c) ORDENANZA No. 788 - 18-02-2020
- d) ORDENANZA No. 805 - 30-09-2020 Tasa Pro Deporte.
- e) ORDENANZA No. 814 -18-06-2021 quita obligación declarar a IE.
- f) ORDENANZA No. 815 - 29-06-2021 Beneficios traslado matriculas.
- g) ORDENANZA No. 816 - 06-07-2021.
- h) ORDENANZA No. 824 -02-11-2021.
- i) ORDENANZA No. 825 -04-11-2021.
- j) ORDENANZA No. 829 -11-11-2021.
- k) ORDENANZA No. 832 - 24-11-2021.
- l) ORDENANZA No.866 -29-11-22.
- m) ORDENANZA No. 877 -30-05-2023 Utilidades EMEVASI.
- n) ORDENANZA No. 891 -05-09-2023 - AR - Estampillas.
- o) ORDENANZA No. 892 - 09-09-2023 – Tasa Pro Deporte.
- p) ORDENANZA No.927 15-11-2024.
- q) ORDENANZA No.932 19-12-2024.
- r) ORDENANZA No.664 10-08-2013-.Crea Fondo Departamental Bomberos, entre otras.

Este elevado número de reformas parciales indican que es urgente la compilación y actualización integral del documento ya que evidencia un claro proceso de fragmentación normativa, generando múltiples implicaciones negativas, tanto en términos fiscales como administrativos y de gobernanza lo cual implica varias consecuencias:

1. Inseguridad jurídica:



La Corte Constitucional en Colombia protege la seguridad jurídica a través de la revisión de las normas para garantizar que no sean arbitrarias, confusas o dispersas, y que los ciudadanos tengan certeza sobre sus derechos y obligaciones legales. Como se puede observar el entramado de normas dispersas afecta negativamente la seguridad jurídica porque genera incertidumbre, dificulta el acceso a la ley y puede dar lugar a interpretaciones contradictorias incluso al interior de las dependencias de la administración departamental. Lo que queremos seguir previniendo con la actualización es lo siguiente:

- Las normas desactualizadas pueden entrar en conflicto con leyes nacionales más recientes (como reformas tributarias).
- Genera ambigüedad en la interpretación de tarifas, hechos generadores y procedimientos.
- Dificulta la defensa jurídica del ente territorial frente a demandas o litigios tributarios.

2. Ingresos fiscales inercial:

- No se incorporan algunos hechos generadores de impuestos que el departamento deja de percibir.
- Se desaprovechan mecanismos modernos de recaudo, retención y fiscalización.

3. Ineficiencia en la gestión tributaria:

- Los procedimientos de cobro, fiscalización y sanción pueden ser lentos o ineficaces.
- No se integran herramientas tecnológicas ni procesos automatizados.
- Dificulta la interoperabilidad con plataformas nacionales.

4. Desincentivo a la inversión:

- La falta de claridad y actualización normativa puede ahuyentar a inversionistas.
- Las empresas pueden enfrentar cargas tributarias mal diseñadas o injustas.
- Se pierde competitividad frente a otros departamentos con marcos más modernos.

5. Desalineación con políticas nacionales:

- No se armoniza con reformas como la Ley 2277 de 2022 (reforma tributaria nacional).
- Se dificulta el acceso a recursos de cofinanciación o cooperación intergubernamental.
- No se incorporan criterios de equidad, progresividad y sostenibilidad fiscal.

6. Riesgo de ilegalidad o nulidad:

- Normas desactualizadas pueden entrar en conflicto con leyes nacionales vigentes, como la Ley 2277 de 2022.
- Esto puede generar nulidad de actos administrativos o sanciones por parte de órganos de control.

7. Dificultades en la fiscalización y control:



- Procedimientos obsoletos dificultan la detección de evasión y el control del cumplimiento tributario.

8. Aumento de litigios y sanciones:

- La falta de claridad normativa puede llevar a errores en la liquidación de tributos, generando procesos judiciales a favor de los contribuyentes y sanciones por parte de las entidades judiciales.
- Esto implica costos legales, desgaste institucional y pérdida de credibilidad.

9. Desactualización tecnológica y operativa:

- No se integran sistemas de información modernos ni plataformas digitales de recaudo.
- Se mantiene una gestión manual, lenta y propensa a errores.

10. Desconfianza ciudadana:

- La ciudadanía percibe la administración como ineficiente o desorganizada.
- Se debilita la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario.

1.3. Proyecto ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

El presente proyecto busca responder a la necesidad urgente de actualizar el manual de políticas contables de la Gobernación del Putumayo, en coherencia con las NICSP y las disposiciones de la Contaduría General de la Nación. La modernización del régimen contable permitirá estandarizar procesos, fortalecer el control interno, mejorar la calidad de los estados financieros y aumentar la transparencia ante la ciudadanía y entes de control. Así mismo, contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para la planeación financiera, la evaluación de la ejecución presupuestal y la toma de decisiones públicas basadas en evidencia. Se trata de una iniciativa fundamental para el buen gobierno, la sostenibilidad fiscal y la confianza ciudadana en la administración departamental.

Este proceso también responde a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Control Interno Contable. Su desarrollo permitirá fortalecer el cumplimiento normativo, mejorar la gobernanza financiera y reducir riesgos legales asociados a una gestión contable desactualizada o incorrecta.

Desde el punto de vista institucional, el proyecto será liderado por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Putumayo, en coordinación con las dependencias contables y con el apoyo técnico de la Dirección Financiera, Planeación y Control Interno. Su ejecución está alineada con los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas definidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las políticas públicas de modernización administrativa.

Aunque se cuenta con un manual implementado bajo la resolución 1415 del 20 de diciembre de 2018, no se ha podido contar con un equipo de profesional que puedan actualizarlo y pueda ser



revisado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Por lo anterior se ha mantenido los manuales contables desactualizados y sin alineación con las NICSP. Esta situación se refleja el riesgo de posibles sanciones de:

1. Responsabilidad fiscal:

- Las entidades que incumplen con la adecuada aplicación del marco normativo contable pueden incurrir en irregularidades en el manejo de recursos públicos, lo cual puede dar lugar a hallazgos fiscales por parte de la Contraloría General de la República.
- Estas irregularidades podrían derivar en procesos de responsabilidad fiscal por detrimento patrimonial.

2. Responsabilidad disciplinaria:

- Los funcionarios públicos responsables de aplicar la normatividad contable pueden ser investigados por la Procuraduría General de la Nación, al considerar que están incumpliendo con sus funciones legales.
- Esto puede dar lugar a sanciones disciplinarias, como suspensiones o destituciones, de acuerdo con el Código Disciplinario Único.

3. Responsabilidad administrativa:

- El incumplimiento de la normatividad contable puede dar lugar a procesos administrativos sancionatorios internos, según los manuales de control interno o reglamentos internos de la entidad.

4. Problemas en la rendición de cuentas:

- La no aplicación de la Resolución 331 puede ocasionar rechazo de informes contables, inconsistencias en la rendición de cuentas a los entes de control, y eventual no aprobación de informes financieros.

5. Incumplimiento del principio de transparencia:

- Al no aplicar las NICSP según lo exigido por la CGN, se afecta la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera pública, contraviniendo principios constitucionales y legales.

1.4. proyecto IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

En el departamento del Putumayo, la conectividad digital presenta serias deficiencias que afectan de manera crítica su desarrollo y competitividad. A pesar de su ubicación estratégica en la región Amazónica de Colombia, el acceso a internet de alta velocidad es limitado, con solo hasta un 6.66 por cada 100 habitantes de la población conectada, según (MINTIC). Esta conectividad deficiente impide que muchos habitantes puedan beneficiarse de las oportunidades y recursos que ofrece la era digital.



Las comunidades rurales y los sectores vulnerables son los más afectados por esta brecha digital. Enfrentan dificultades significativas para acceder a oportunidades laborales, servicios de salud y educación de calidad, lo que perpetúa las desigualdades sociales y económicas. Además, la falta de habilidades digitales entre la población limita su capacidad para aprovechar plenamente los recursos y servicios disponibles en línea, creando una barrera adicional al desarrollo integral de estas comunidades.

La infraestructura tecnológica existente en el Putumayo no está adecuadamente desarrollada para satisfacer las necesidades de una población en constante crecimiento y una economía cada vez más digitalizada. La situación se agrava por la falta de programas efectivos de alfabetización digital y apropiación de las TIC, lo que deja a una parte significativa de la población sin las competencias necesarias para prosperar en la era digital. Esta carencia de infraestructura y habilidades tecnológicas contribuye a mantener la región rezagada en comparación con otros territorios que han avanzado más en su transformación digital.

La situación actual del Putumayo en cuanto a conectividad digital y habilidades tecnológicas es preocupante y requiere una intervención urgente para cerrar la brecha digital, mejorar la infraestructura tecnológica y promover la apropiación de las TIC. Sin estas acciones, el departamento continuará enfrentando desafíos significativos que obstaculizan su desarrollo integral y equitativo.

ANTECEDENTES

La brecha digital en el departamento del Putumayo se enmarca en un contexto donde las desigualdades en el acceso y las habilidades digitales obstaculizan el desarrollo socioeconómico y la inclusión digital. Reconociendo esta problemática, la Secretaría TIC Departamental ha establecido objetivos claros para abordarla, enfocados en mejorar la conectividad y promover la apropiación tecnológica entre sus habitantes.

El índice de gobierno digital para el departamento es de hasta el 6.66 por cada 100 habitantes, mientras que el índice de gobierno digital para la sociedad es de hasta 85%. Estos indicadores reflejan esfuerzos significativos, pero también resaltan la necesidad de una mayor intervención para alcanzar niveles óptimos de digitalización y conectividad en todas las áreas de la sociedad. La Gobernación ha desempeñado un papel crucial en estos esfuerzos, fortaleciendo a los pequeños prestadores de telecomunicaciones en los municipios y apoyando la conectividad y servicios digitales de los gobiernos municipales. A pesar de estos avances, es evidente que estos esfuerzos deben ser respaldados y ampliados para llegar a todos los rincones del departamento y garantizar que nadie quede excluido del progreso digital.

El Putumayo ha realizado múltiples esfuerzos para cerrar la brecha digital, apoyando diversos programas de conectividad, gestionando la infraestructura tecnológica y fomentando el establecimiento de puntos de acceso público como parques y colegios digitales en distintas partes del departamento. Sin embargo, estos esfuerzos, aunque valiosos, no han sido suficientes para erradicar las desigualdades en el acceso y uso de las TIC.

En este contexto, surge la necesidad de implementar medidas adicionales que fortalezcan la infraestructura tecnológica y promuevan la apropiación de las TIC en el departamento del Putumayo. Estas acciones deben formar parte de un enfoque integral que busque cerrar las brechas digitales y promover un desarrollo inclusivo y sostenible en toda la región. La continuidad y ampliación de los esfuerzos actuales, combinados con nuevas iniciativas estratégicas, son



esenciales para asegurar que todos los habitantes del Putumayo puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades que ofrece la era digital.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

La magnitud del problema de la brecha digital en el departamento del Putumayo se refleja en varios indicadores clave:

- **Acceso a Internet Fijo:** Solo hasta el 6.66 por cada 100 habitantes de la población tiene acceso a internet fijo, según datos del MINTIC.
- **Brecha Rural-Urbana:** La falta de conectividad digital es más pronunciada en las zonas rurales, donde el acceso a internet de alta velocidad es aún más limitado.
- **Carencia de Habilidades Digitales:** La población carece en gran medida de habilidades digitales necesarias para aprovechar plenamente los recursos y servicios en línea.
- **Impacto en el Desarrollo Socioeconómico:** La brecha digital obstaculiza el acceso a oportunidades laborales, servicios de salud y educación de calidad, afectando negativamente el desarrollo socioeconómico de la región.

Estos indicadores subrayan la urgencia de abordar la brecha digital en el departamento del Putumayo para garantizar un acceso equitativo a las oportunidades digitales y promover un desarrollo inclusivo y sostenible en toda la región.

EFECTOS INDIRECTOS	1.1. Costos de desplazamiento para consulta de trámites y servicios digitales	2.1. Limitado crecimiento académico y profesional de la población
	1.2. Ciudadanos insatisfechos con la gobernanza territorial	2.2. Limitadas capacidades y habilidades para ingresar al mercado laboral y productivo
		2.3. Baja competitividad y productividad en el departamento del Putumayo.
EFECTOS DIRECTOS	1. Limitado acceso a Internet, contenidos virtuales, bienes y servicios digitales.	2. Aumento de las brechas digitales, tecnológicas, sociales y económicas.
PROBLEMA CENTRAL	Bajos niveles a acceso a internet y apropiación tecnológica en el departamento del Putumayo.	
CAUSAS DIRECTAS	1. Baja cobertura de conectividad en hogares	2. Bajo uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).



CAUSAS INDIRECTAS	1.1 Ausencia y/o obsolescencia de infraestructura tecnológica que soporta el servicio de internet a hogares	2.1 Bajo nivel de conocimiento en uso y apropiación de las TIC
		2.2. Pocos espacios y ambientes para la formación y apropiación tecnológica en el departamento del Putumayo.

El proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" es una iniciativa esencial para abordar las desigualdades en el acceso a la conectividad y las habilidades digitales en la región. Este proyecto se centra en mejorar la conectividad de los hogares, un componente fundamental para el desarrollo socioeconómico y la inclusión digital.

La importancia de garantizar que todos los hogares tengan acceso a internet de alta calidad radica en permitir una participación equitativa en la economía digital y el acceso a oportunidades educativas y laborales. En un mundo cada vez más digitalizado, la falta de conectividad limita significativamente el desarrollo personal y profesional de los individuos, afectando negativamente la competitividad y el bienestar general de la región.

Además, la apropiación y formación de competencias TIC en la población general, el sector emprendedor y empresarial, así como en el sector público e institucional, es crucial. La capacitación en habilidades digitales es fundamental para maximizar los beneficios de la conectividad y asegurar que todos los sectores de la sociedad puedan aprovechar plenamente las oportunidades que ofrece la era digital. Sin estas competencias, la mera disponibilidad de infraestructura tecnológica no será suficiente para cerrar la brecha digital y fomentar un desarrollo inclusivo.

Este proyecto tendrá un impacto directo en los indicadores del Plan Departamental de Desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2024-2027. El programa MEGA, entre sus metas destacadas, se incluyen:

FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
Dentro de las metas tenemos:

- Conectar 4.120 hogares a internet durante el periodo de gobierno.
- Asistir 12 municipios con concurrencia técnica en materia de conectividad.
- Aumentar hasta 10 de cada 100 el índice de penetración de internet de banda ancha fija.
- Alfabetizar a hasta 1.800 personas en habilidades digitales.
- Realizar 12 eventos de difusión para generar competencias TIC.
- Organizar 8 eventos para promover la innovación en la industria tecnológica.

87



La implementación de este proyecto impactará positivamente en diversos sectores de la sociedad, incluyendo la comunidad en general, los empresarios y emprendedores, así como las entidades públicas territoriales (alcaldías) y sus funcionarios. Al fortalecer la infraestructura de conectividad y las capacidades digitales, se mejorará la eficiencia en la administración pública y la prestación de servicios a la ciudadanía. Esto, a su vez, contribuirá a un entorno más dinámico e inclusivo, promoviendo el desarrollo económico y social de la región.

En resumen, este proyecto es fundamental para superar las barreras tecnológicas actuales y asegurar un futuro más equitativo y próspero para todos los habitantes del Putumayo. Sin una intervención decisiva y estructurada, las brechas digitales continuarán perpetuando las desigualdades y limitando el potencial de la región en un mundo cada vez más digitalizado.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

2.1. Proyecto AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP- QUE PERMITA EJERCER LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, QUIEN EN RAZÓN A SU CARGO Y FUNCIONES PRESENTA UN RIESGO EXTRAORDINARIO PARA SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL"

La decisión de comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2026 para la suscripción del convenio interadministrativo con la UNP responde a consideraciones estratégicas y de protección esencial para garantizar la seguridad del Gobernador del Putumayo, cuyo riesgo se incrementa por sus funciones y cargo.

El inicio del período de garantías electorales en noviembre de 2025, y la restricción legal para suscribir nuevos convenios hasta finales de junio de 2026, generan un riesgo de interrupción o insuficiencia en la protección del Gobernador. La anticipación en la firma del convenio, financiada mediante vigencias futuras, asegura la continuidad de la protección sin interrupciones, evitando costos asociados a posibles incidentes por vulnerabilidades en la seguridad.

La disposición de comprometer vigencias futuras se fundamenta en la necesidad de garantizar la protección del mandatario regional, en un marco legal que permite la utilización de estos recursos para programas y actividades de alto impacto social y de seguridad, alineados con las funciones institucionales y la protección de la autoridad.

En este orden de ideas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 9° del Decreto Departamental No. 234 del 21 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 12° de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

La Profesional Especializado Gestión Presupuesto, certificó que en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de



diciembre de 2025, se cuenta con apropiación del 33,33% en el proyecto para la suscripción del presente convenio.

2.2 Proyecto ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN FISCAL TERRITORIAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Departamento del Putumayo, en desarrollo de su política de fortalecimiento institucional y fiscal, ha formulado el proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN FISCAL TERRITORIAL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS"**, cuyo propósito fundamental es modernizar y ajustar el marco normativo aplicable a la administración de los tributos departamentales, con el fin de garantizar mayor eficiencia en la gestión, incrementar el recaudo y promover la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

Este proyecto tiene una duración estimada de seis (6) meses, con inicio previsto en noviembre de 2025 y finalización en la vigencia 2026.

Desde el punto de vista presupuestal y financiero, es importante destacar que el Departamento cuenta con la totalidad de los recursos requeridos para la financiación del proyecto en la vigencia 2025, los cuales se encuentran debidamente apropiados y respaldados.

La solicitud de autorización de vigencia futura ordinaria se fundamenta exclusivamente en el hecho de que la ejecución contractual trasciende el cierre de la vigencia fiscal 2025, extendiéndose hasta abril de 2026. En consecuencia, resulta necesario habilitar la asunción de compromisos que, aun contando con disponibilidad presupuestal en 2025, deberán cumplirse parcialmente en la siguiente vigencia.

Es decir, la vigencia futura que se solicita no corresponde a un faltante de recursos ni a comprometer apropiaciones de vigencias fiscales adicionales, sino a un criterio de orden temporal de ejecución, indispensable para garantizar la continuidad y culminación del proyecto en los términos programados.

La autorización que se solicita es consistente con los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Departamento del Putumayo, sin que se genere afectación negativa a la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

En este orden de ideas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 9º del Decreto Departamental No. 234 del 21 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 12º de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

La Profesional Especializado Gestión Presupuesto, certificó que en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, se cuenta con apropiación del 50% de recursos para la suscripción del presente contrato.





2.3. Proyecto ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO NICSP, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES EN LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

La Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, estableció la adopción gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, con el propósito de armonizar la información contable pública, fortalecer la transparencia fiscal y mejorar la comparabilidad de los estados financieros de las entidades territoriales.

El proyecto contempla una duración de seis (6) meses, con inicio previsto en noviembre de 2025 y finalización en la vigencia de 2026.

Desde el punto de vista financiero, es relevante precisar que el departamento cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para financiar el proyecto en la vigencia 2025, los cuales se encuentran debidamente apropiados y garantizados en el presupuesto de la actual vigencia fiscal.

La solicitud de vigencia futura ordinaria se fundamenta en que la ejecución contractual del proyecto se extiende más allá del 31 de diciembre de 2025, finalizando en abril de 2026. En consecuencia, aunque los recursos están asegurados en la vigencia 2025, es indispensable contar con la autorización de esta Honorable Asamblea para permitir que los compromisos adquiridos puedan cumplirse en la vigencia subsiguiente.

La naturaleza de la solicitud es, por tanto, de orden temporal y no financiero, dado que no se trata de un faltante de recursos ni de comprometer vigencias adicionales, sino de garantizar la continuidad de la ejecución hasta su culminación.

El proyecto se encuentra en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Departamento del Putumayo, y no genera impactos fiscales que afecten el equilibrio presupuestal.

En este orden de ideas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 9º del Decreto Departamental No. 234 del 21 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 12º de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

La Profesional Especializada Gestión Presupuesto, certificó que en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, se cuenta con apropiación del 50% del recurso para la suscripción del presente contrato.

2.4. proyecto IMPLEMENTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.



El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución del contrato estará dividido en una etapa de CAPEX de TRES (3) MESES y OPEX de DOCE (12) MESES, correspondientes al despliegue de la red y la implementación de la solución tecnológica. La liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC, es únicamente para actividades de CAPEX y se deberá materializar hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos aportados por La Gobernación del Putumayo se destinarán a financiar las actividades de OPEX relacionadas con la operación y mantenimiento de la red, así como con la prestación del servicio de conectividad a internet. Estas actividades se desarrollarán durante un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la finalización de la etapa de CAPEX.

La solicitud de vigencia futura ordinaria se fundamenta en que la ejecución contractual del proyecto se extiende más allá del 31 de diciembre de 2025, finalizando en diciembre de 2026. En consecuencia, aunque los recursos están asegurados en la vigencia 2025, es indispensable contar con la autorización de esta Honorable Asamblea para permitir que los compromisos adquiridos puedan cumplirse en la vigencia subsiguiente.

El proyecto se encuentra en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Departamento del Putumayo, y no genera impactos fiscales que afecten el equilibrio presupuestal.

En este orden de ideas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 9º del Decreto Departamental No. 234 del 21 de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 12º de la Ley 819 de 2003, para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

La Profesional Especializada Gestión Presupuesto, certificó que en el Presupuesto del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, se cuenta con apropiación del 56% del recurso para la suscripción del presente contrato.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a. Atribuciones de las Asambleas

En virtud del numeral 5to del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

El artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, establece que además de lo señalado en ella, la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación,



aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, las entidades territoriales y los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como la capacidad de los organismos territoriales para contratar.

El artículo 353, consagra que los principios y las disposiciones establecidas el Título XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública de la constitución Política de Colombia se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La Ley 2200 de 2022, las funciones de las Asambleas y los Gobernadores.

Artículo 19. Funciones. "Son funciones de las asambleas departamentales:
(...)

31. Autorizar al gobernador del departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Artículo 119. Atribuciones De Los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:
(...)

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento."

b. Normas presupuestales, Vigencias Futuras Ordinarias

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis.

Para entender las vigencias futuras, se debe partir del principio de anualidad contenido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1998, el cual explica que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. De manera que no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

En virtud de ese principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó el mecanismo de las vigencias futuras, pues previa autorización de las asambleas departamentales en este caso, permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se vean afectadas.

Es por esto que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento, operación comercial (comercialización y producción) y/o de inversión, con un horizonte que supera una vigencia fiscal.



Las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, ya que el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.

En este sentido, antes de presentar una solicitud de vigencias futuras, se debe realizar un ejercicio riguroso de programación de los gastos de funcionamiento, operación comercial (comercialización y producción) y/o inversión, donde se identifiquen las obras, actividades, etapas, tiempos de ejecución y costos asociados. Con esta información y considerando la fecha probable de suscripción del contrato, se deberá estructurar un esquema de pagos que permita establecer los montos de recursos a solicitar para cada una de las vigencias futuras y la fecha de la entrega de los bienes y servicios que se contraten.

El Consejo de Estado en Sentencia 0087699 del 1 de febrero de 2018¹, definió las vigencias futuras como *"un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales."*² Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución.

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, permitió a las entidades territoriales con autorización de la respectiva corporación departamental o municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas". Este mismo artículo contempló varios requisitos:

- a) Debe estar aprobado por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces, y no podrá superar el respectivo período de gobierno.
- b) la ejecución inicie en la vigencia en curso;
- c) el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias;
- d) el monto máximo de las vigencias se ajuste al Marco Fiscal de mediano Plazo;
- e) se cuente con una apropiación de mínimo el 15% en la vigencia en las que están autorizadas.
- f) Si se trata de proyectos que tengan inversión nacional se debe contar con concepto previo y favorable del DNP.

No se podrán autorizar proyectos: i) que no estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y/o si la sumatoria de los compromisos a adquirir y sus costos futuros de mantenimiento exceden la capacidad de endeudamiento; ii) que excedan el periodo de Gobierno respectivo, excepto cuando se declaren de importancia estratégica; y, iii) en el último año de gobierno².

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia con radicado 08001-2331-000-2010-00987-01

² Corte Constitucional. Sentencia C-268 del 27 de julio del 2022. M.p. Jorge Enrique Ibañez Najar.



La Ley 819 de 2003 introdujo el CONFIS territorial como instancia técnica previa a la autorización de las vigencias futuras por parte de Concejos y Asambleas con el objetivo de aportar certeza y rigor técnico a la aprobación de las vigencias futuras de modo que se cifan a las metas del marco fiscal de mediano plazo y consulten la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales³.

En cuanto al literal b, el artículo 7 de la Ley 819, reafirma que el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones deben consultarse y realizar el debido análisis de impacto fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, en la Ordenanza deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. De todos modos, cualquier incumplimiento a la Ley, será considerado como falta disciplinaria, conforme a lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019 para el efecto.

Decreto 4836 de 2011: Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.

(...)

"ARTÍCULO 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.

(...)

"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización."

CIRCULAR EXTERNA 43 (Diciembre 22 de 2008) MINISTERIO DE HACIENDA

"ASUNTO: RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIAS FUTURAS"

En cuanto a las normas de orden departamental, en el artículo 20 de la Ordenanza 168 de 1996, que expidió el estatuto orgánico de presupuesto del departamento, adoptó la Ley y autoriza adoptar vigencias futuras:

³ Ibidem.



ARTICULO 20°.: VIGENCIAS FUTURAS. La Asamblea Departamental podrá autorizar ejecución se inicie de obligaciones con que afecten Presupuestos de vigencias futuras, cuando su presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para Desarrollo su autorización se requiere que afecte a proyectos de inversión contenidos en el Plan de esta modalidad, respectivo, no y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por concepto previo y favorable excedan su capacidad de endeudamiento y que deberán contar concepto previo y favorable de la Secretaría Departamental de Planeación. La Secretaría Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a esto artículo.

- Artículo 21: Las entidades territoriales solo podrán contraer compromisos que afecten vigencias fiscales futuras cuando estén autorizadas por la respectiva corporación administrativa.
- Artículo 22: Tales compromisos deben guardar coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Mediante Circular No.026 del 5 de septiembre del 2011, y la Circular No.031 del 20 de octubre del mismo año, emitida por la Procuraduría General de la Nación, dirigida a los gobernadores y alcaldes, conceptuó: "Atendiendo, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, **cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político-administrativa**".

Circular No. 2012EE0081234 de la Contraloría General de la República (CGR) es una función de advertencia de noviembre de 2012 sobre la constitución de reservas presupuestales.

Por lo anterior, se hace indispensable que esta Honorable Corporación apruebe el presente proyecto de ordenanza, dotando al Gobernador de la autorización necesaria para comprometer los recursos que garanticen, de una parte, la suscripción del convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección, en beneficio de la vida, integridad y seguridad del mandatario departamental y, por ende, de la estabilidad institucional y la gobernabilidad del Departamento del Putumayo; y, de otra parte, la autorización de vigencias futuras ordinarias para los proyectos "Actualización del marco normativo del régimen de contabilidad del sector público – NICSP, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones en la Gobernación del Putumayo", y "Actualización del marco legal para optimizar la gestión fiscal territorial de los ingresos tributarios", con el fin de viabilizar su ejecución integral y dar cumplimiento a la normatividad contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación, así como garantizar el fortalecimiento de la gestión fiscal departamental.

Documentos soporte:

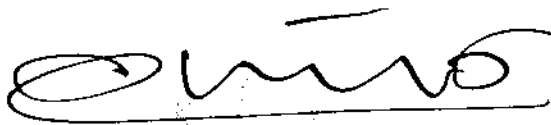
- Resolución UNP No. 003924 del 23 de abril de 2025 "Por la cual se adoptan las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Ex servidores Públicos, del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades."

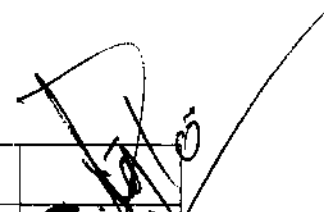
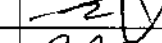
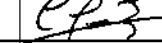
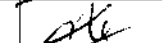


- Certificación emitida por la Profesional Especializado Gestión Presupuesto Departamental.
- Copia de la Circular No.026 del 5 de septiembre del 2011, y la Circular No.031 del 20 de octubre del mismo año, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental por:

Atentamente:


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA.
Gobernador Del Putumayo

Proyectó	Jairo Favian Rosero Vallejo	Secretario Servicios Administrativos	Secretario	
Proyectó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretario	
Revisó	Luis Ceir Marin Pantoja	Secretario de Planeación	Secretario	
Proyectó	Carlos Orlando Linares Burgos	Secretario de Productividad y competitividad	Secretario	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Despacho Gobernación	Jefe oficina Jurídica	
Revisó:	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	

PUTUMAYO
RAISO ENCANES